



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 110014003086 **2021-00301** 00

Vencido el término de traslado ordenado y en atención a la terminación del proceso peticionada por el representante legal suplente de la parte demandante, en virtud del acuerdo transaccional que celebraron, lo propio es dar aplicación a lo previsto en el artículo 312 del C. G. del P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ACEPTAR** el acuerdo transaccional celebrado entre las partes (Núm. 30 exp. digital).

2. **DECRETAR** la **TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO** de mínima cuantía incoado por la entidad **FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, contra **VITIA VICET CASTRO CUBIDES**, por **TRANSACCIÓN**.

3. **ORDENAR** a la parte demandante hacer la devolución al extremo pasivo del original del Pagaré No. 00004247032838385183, base de recaudo ejecutivo, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta decisión, y lo acredite ante este Juzgado a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y materializadas sobre los bienes de la parte demandada. **OFÍCIESE** a quien corresponda.

5. Si existiere embargo de remanentes, **PÓNGASE** a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso. **OFÍCIESE** de ser pertinente. (Art. 466 del C. G. del P.).

6. **ORDENAR** la entrega de depósitos judiciales a favor del extremo ejecutado por valor de \$18.600.000, de conformidad a lo establecido en el acuerdo transaccional y al informe de títulos elaborado por la secretaría del despacho.

7. Sin condena en costas.

8. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

P.L.R.P..

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>015</u> de hoy <u>1 DE MARZO 2022</u>.</p> <p style="text-align: center;">La Secretaria,</p> <p style="text-align: center;">VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **597dc7bf2913c736aa53177733c0e6de220794617524ace74fdc74702b61ea9e**

Documento generado en 24/02/2022 08:42:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>